



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Rad: 631304003001-2021-00178-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30. 0552

De conformidad con el núm. 1 del art 366 del C.G.P., se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada dentro del presente proceso.

1

La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes, de acuerdo al núm. 5 ibídem.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab2f4b05abc63ad08c78157c626a7f2e11ef28447001dac755c6ce27a43118f**

Documento generado en 05/05/2022 08:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>